

TÉRMINOS Y CONDICIONES: Los presentes términos y condiciones tienen por objeto reglamentar las relaciones entre El Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires, Distrito I, representado por su Presidenta, la Lic. Viviana Rodríguez, en adelante "EL COLEGIO" y sus matriculados, en adelante "EL PROFESIONAL", que se inscriban de manera virtual en la lista de terapeutas para la atención de pacientes de Obra Social y/o Prepaga denominado LUPOS, conforme los distintos convenios sobre asistencia terapéutica suscritos por "EL COLEGIO" con las distintas Obras Sociales y Prepagas.-----

PRIMERA: Se establece la presente modalidad de inscripción virtual, a través del ingreso a la página www.colpsibhi.org por lo que la aceptación de los presentes se realiza de la misma forma y se considerará ratificada de pleno derecho con la emisión por parte de cada profesional matriculado de la primer liquidación. Sin perjuicio de ello cada profesional deberá imprimir el presente documento, firmarlo, sellarlo y fecharlo para acercarlo de forma física a la Sede Colegial -Chile 136-----

SEGUNDA: "EL PROFESIONAL" solicita ser incluido en la lista de terapeutas dentro de la cual el paciente de la Obra Social y/o Prepaga podrá elegir a quien podrá requerir la prestación de servicios profesionales. Acepta asimismo, la fijación de los aranceles que a tal efecto ha efectuado o efectuará en el futuro "EL COLEGIO", comprometiéndose a no percibir honorarios y/o compensación alguna más allá de las que se mencionen en el convenio específico.-----

TERCERA: La lista a que se hace mención en la cláusula anterior será conformada con todos los profesionales que manifiesten de manera virtual su voluntad en tal sentido y acepten los presentes términos y condiciones. La inscripción quedará vigente en tanto "EL PROFESIONAL" no requiera su baja o se den algunas de las causales de exclusión por los motivos que surgen del presente acuerdo celebrado con la Obra Social y/o Prepaga de que se trate o por inhabilidades de la Ley de Ejercicio Profesional o Normas de Ética, etc. La elección del terapeuta será determinada por el paciente del listado que se confeccione a tal fin, sin que asuma "EL COLEGIO" responsabilidad alguna sobre este particular. "EL PROFESIONAL" libera a "EL COLEGIO" de cualquier responsabilidad por dicha elección. En aquellos casos debidamente fundamentados a criterio de "EL COLEGIO", "EL PROFESIONAL" podrá excusarse de la atención de algún paciente en particular. De producirse esta circunstancia "EL PROFESIONAL", durante el término que dure la tramitación de su excusación, asume el compromiso de asegurar la continuidad de la atención del paciente y su eventual derivación en las condiciones que las circunstancias lo indiquen, tratando de no causar perjuicios innecesarios. También "EL PROFESIONAL", podrá excusarse de brindar atención a pacientes beneficiarios de alguna o algunas Obras Sociales y/o Prepagas en particular. Para ello deberá expresar su decisión con 30 días de anticipación a "EL COLEGIO", sin que pueda brindar atención a las Obras Sociales excluidas hasta la próxima re inscripción o re empadronamiento.-----

CUARTA: "EL PROFESIONAL", deberá hacer saber a "EL COLEGIO" el ámbito en donde desarrollará sus tareas terapéutico profesionales, cumpliendo con la habilitación correspondiente de su/s consultorio/s tanto para atención presencial como virtual, su dirección de correo electrónico y su número de celular e informará fehacientemente cualquier cambio o modificación. Tal modificación se hará efectiva en el plazo requerido por "EL COLEGIO" para tal fin.-----

QUINTA: La retribución por los servicios profesionales que brinde el terapeuta será fijada de común acuerdo por la Obra Social y/o Prepaga y "EL COLEGIO" en cada uno de los convenios que se suscriban al respecto. El terapeuta presta anticipada conformidad con todo lo que eventualmente resuelva "EL COLEGIO" sobre este particular.-----

SEXTA: Con la frecuencia que regule la normativa a aplicarse, "EL PROFESIONAL" deberá presentar ante "EL COLEGIO" toda la documentación requerida en el convenio de dicha Obra

Social y/o Prepaga. Los importes que le correspondan percibir a “EL PROFESIONAL” le serán abonados previo descuento de los porcentajes que sugieren las cláusulas siguientes.-----

SÉPTIMA: “EL COLEGIO” por su función retendrá un importe equivalente al 4% de los honorarios que tenga a percibir “EL PROFESIONAL”, ello en concepto de gastos operativos y de administración. En caso que la Obra Social y/o Prepaga no abonara los importes correspondientes a los honorarios, “EL PROFESIONAL” no está obligado al pago de suma alguna a “EL COLEGIO” por las gestiones que hubiera realizado. Queda establecido que “EL PROFESIONAL” presta conformidad a que “EL COLEGIO” realice las retenciones que deba en su carácter de agente de retención o similares y sobre la suma que le adeude en concepto de matrícula. -----

OCTAVA: La integración del presente presupone el conocimiento y aceptación por parte de “EL PROFESIONAL” de toda la normativa y convenio que haya acordado o suscripto “EL COLEGIO” con cada Obra Social y/o Prepaga, los que se encuentran a disposición de cada colegiado para su consulta, renunciando expresamente “EL PROFESIONAL” a efectuar cualquier reclamo que no encuentre fundamento en dicha normativa.-----

NOVENA: “EL COLEGIO”, tal como ha quedado referido, asume solamente el carácter de entidad intermediaria, teniendo a su cargo el cumplimiento de todas y cada una de las normas establecidas en la Ley 10.306 y sus modificaciones, en especial en cuanto a la protección y defensa del trabajo y remuneración de los psicólogos, pero no asume responsabilidad alguna frente a “EL PROFESIONAL” por la eventualidad de la falta de cumplimiento o cumplimiento tardío por parte de las Obras Sociales en el pago de los importes correspondientes a los servicios que se ha prestado, ni responde por perjuicio alguno, comprometiéndose “EL COLEGIO” a realizar todas las gestiones a su alcance, tendientes a lograr el cumplimiento de las obligaciones pendientes por parte de cada Obra Social y/o Prepaga, pudiendo llegar incluso a rescindir el contrato respectivo.-----

DÉCIMA: Se reconoce que, a los efectos del presente “EL PROFESIONAL” se encuentra legalmente autorizado a ejercer su profesión en los términos y con los alcances de la Ley Provincial del Ejercicio Profesional de la Psicología (Ley 10.306 y sus modificatorias), que posee el correspondiente título habilitante y no se encuentra comprendido en ninguna de las causales de inhabilitación que se mencionen en la misma y/o surgen de la Legislación complementaria.

Asimismo se declara que la vigencia del presente convenio queda supeditada a que “EL PROFESIONAL” se encuentre al día con las cuotas correspondientes con la matriculación, que fije el Consejo Directivo de “EL COLEGIO”. Se deja constancia que ante la falta por “EL PROFESIONAL”, del pago total o parcial de la matrícula profesional, pasado los 30 días contemplados para regularizar su situación, se lo podrá excluir del listado respectivo, sin que pueda ingresar o reingresar al sistema hasta la próxima inscripción o re empadronamiento. -----

DÉCIMO PRIMERA: En el caso de duda o colisión entre el presente y los convenios suscritos por “EL COLEGIO” y la Obra Social y/o Prepaga, tendrán primacía los últimos.-----

DÉCIMO SEGUNDA: “EL PROFESIONAL” deberá indicar a los efectos del presente, que modalidad terapéutica está en condiciones de brindar a sus pacientes y si tuviese alguna especialidad deberá acreditarla fehacientemente y en debida forma, ello a los efectos de su inclusión en las nóminas respectivas.-----

DÉCIMO TERCERA: “EL PROFESIONAL” asume el compromiso ético de no celebrar acuerdos similares al presente con ninguna Obra Social y/o Prepaga que se encuentre incorporada al listado LUPOS, bajo apercibimiento de ser excluido de este acuerdo y se compromete a que previamente a celebrar un nuevo acuerdo con la Obra Social y/o Prepaga que no sea parte del listado LUPOS, ni de la declaración jurada realizada por “EL PROFESIONAL”, notificará tal circunstancia a “EL COLEGIO”, para posibilitar la suscripción de un acuerdo general entre ambas instituciones,

quedando “EL PROFESIONAL” en absoluta libertad de contratación en caso que las condiciones que surjan del mismo sean menos beneficiosas que las que le fueron ofrecidas a él en forma particular, respetando en todos los casos el honorario mínimo ético. A su vez “EL PROFESIONAL” manifiesta que al momento de celebrar el presente y en carácter de declaración jurada, tiene acuerdos celebrados con las Obras Sociales y/o Prepaga que se detallan en el listado que adjunta.-----

DÉCIMO CUARTA: “EL PROFESIONAL” puede requerir dejar de atender por medio de alguna Obra Social y/o Prepaga, previo notificación con 30 días de anticipación, pudiendo si lo desea, reincorporarse nuevamente alistado en las fechas estipuladas para el ingreso al listado LUPOS.

DÉCIMO QUINTA: Para ser incluido en el LUPOS “EL PROFESIONAL” deberá contar con la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil Profesional (Praxis Profesional) con la compañía que el psicólogo elija y mantener dicha inscripción por el tiempo que permanezca activo como prestador.-----

DECIMO SEXTA: La inscripción en el listado LUPOS se encuentra abierta dos veces al año en la fecha que estipule e informe “EL COLEGIO” al actualizar los mismos. La inscripción se realiza adjuntando “EL PROFESIONAL” la documentación requerida a tal efecto. No será necesario realizar ningún trámite de reinscripción y “EL PROFESIONAL” se encontrará activo en los listados salvo que manifieste su voluntad de darse de baja en uno o varios convenios o por las causales mencionadas en la cláusula décima del presente, imposibilitando su ingreso al LUPOS o a alguna Obra Social y/o Prepaga en particular, en el plazo intermedio. En caso que se celebre un nuevo convenio entre “EL COLEGIO” y alguna Obra Social y/o Prepaga, todos aquellos inscriptos al LUPOS automáticamente formarán parte del mismo, salvo solicitud expresa de exclusión.-----

DÉCIMO SÉPTIMA: El profesional que cuente con menos de 3 (tres) años de matriculación, deberá presentar certificado de tratamiento psicoterapéutico (mínimo de dos años) y constancia de supervisión.-----

DÉCIMO OCTAVA: Para cualquier divergencia derivada de la interpretación del presente, será órgano administrativo competente el Consejo Directivo del Distrito. Para la resolución judicial de las resoluciones que eventualmente se dicten se pacta expresamente la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Bahía Blanca, renunciando en forma indeclinable a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. Toda comunicación, entrega de documentación y notificaciones entre EL COLEGIO y EL PROFESIONAL se realizará indefectiblemente a la dirección de correo electrónico administracion@colpsibhi.org, en la que serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se realicen.-----

LA ACEPTACIÓN DE LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES DE MANERA VIRTUAL ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA PROCEDER A LA INCLUSIÓN SOLICITADA.-----

En Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de.....de 2025

EL PROFESIONAL:

Firma y Sello del Profesional